



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00131-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

DEMANDADOS: COOMEVA EPS SA.

Riohacha, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art 372 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial requerirá a la parte ejecutante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte su respectivo correo electrónico de notificación y número telefónico, así como el de su apoderado judicial, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias deben realizarse de manera virtual.

Por otra parte, se tiene que en el expediente reposa memorial mediante el cual el profesional del derecho Leonardo Viaña Mazo renuncia al poder otorgado por la empresa ejecutada y otro donde dicha entidad otorga poder al doctor Luis Ernesto Palencia Ramírez, los cuales por ser procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del código General del Proceso, se accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte su respectivo correo electrónico de notificación y número telefónico, así como el de su apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ADMITASE la renuncia presentada por el doctor Leonardo Viaña Mazo al poder que le fue conferido por Coomeva EPS SA dentro del proceso de la referencia.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la empresa ejecutada al doctor Luis Ernesto Palencia Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.257.578 y tarjeta profesional N° 157.456 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44368c54e0c352c02d512ec4c56dfc074c456e41c2cf49227de5d727ac37db10

Documento generado en 08/04/2021 09:26:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**